ANEXO ACEPTACIÓN DE LA OFERTA CONTRATO DE SUMINSITRO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S

PROCESO NÚMERO:	SMIN-011-2023
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S
NIT:	901.110.161-8
REPRESENTANTE LEGAL:	NELSON EDUARDO BUSTOS CORREA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 79.713.207 de Bogotá

Entre los suscritos, BREYNNER ARMANDO ORTEGÓN OLIVERA, mayor de edad, domiciliada en Zipaquirá, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.657.952 expedida en Zipaquirá, en su calidad de Secretario Jurídico, debidamente posesionado el día dieciséis (16) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante acta de posesión No. 3671, delegado para suscribir contratos derivados del procedimiento de selección de mínima cuantía mediante acto administrativo No. 216 de 2018 quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de conformidad al procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 procede a manifestar la aceptación de la propuesta presentada en el SECOP II, contenida en las siguientes clausulas:

OBJETO: "**SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA GENERAL Y DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA (INCLUYE MANO DE OBRA).**"

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ITEM	**CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 609**	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE JUEGO PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS TOYOTA PRADO - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
2	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO - INCLUYE REPUESTOS: BOMBILLOS CORONA-REGULADOR-RODAMIENTOS DEL ALTERNADOR-COLECTOR ESCOBILLAS-	UNIDAD	1

3	MANTENIMIENTO ELECTRICO PREVENTIVO - INCLUYE REPUESTOS (BOMBILLOS DELANTEROS, DE REVERSA, DIRECCIONALES, DE TECHO INTERNO, COCUYOS LATERALES Y COCUYOS DE TECHO, FUSIBLES, SOCKERS, BOMBILLOS DE TACOMETROS Y VELOCIMETROS.	UNIDAD	1
4	SUMINISTRO DE JUEGO DE CORREAS ALTERNADOR – HIDRAULICA Y ACCESORIOS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
5	MANTENIMIENTO ARRANQUE - INCLUYE REPUESTOS:CAMBIO DE BUJES-INDUCIDO-BOBINAS-ESCOBILLAS-AUTOMATICO DEL ARRANQUE- BENDIS	UNIDAD	1
6	MANTENIMIENTO ALTERNADOR - INCLUYE REPUESTOS: ESCOBILLAS - RODAMIENTOS-SELECTOR	UNIDAD	1
7	SUMINISTRO DE BATERIA - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
8	SUMINSITRO E ISNTALACION BOMBA HIDRAULICA	UNIDAD	1
CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736			
9	DESPINCHADA CAMIONETA	UNIDAD	1
10	SUMINISTRO DE JUEGO DISCOS DE FRENOS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
11	SUMINISTRO DE JUEGO DE PASTILLASM PARA	UNIDAD	1

	FRENOS - INCLUYE INSTALACION		
12	SUMINISTRO DE TEMPLETES DELANTEROS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
13	SUMINISTRO DE BUJES TRASEROS - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
14	SUMINISTRO DE JUEGO LAMINAS ANTIRUIDO - INCLUYE INSTALACION	UNIDAD	1
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDRO MAESTRO	UNIDAD	1
16	SUMINSITRO E INSTALACION DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1

Mantenimiento preventivo: La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

- Alineación de dirección incluye balanceos
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.

Mantenimiento Correctivo: Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por escrito, por parte del supervisor.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y maquinaria que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

El valor de los repuestos suministrados debe corresponder a los contratados, en caso de que se requiera un repuesto adicional a los contratados el supervisor deberá previo a autorizar su instalación, solicitar la modificación del contrato.

Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato, requisito necesario para los pagos.

El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

En el evento en que el municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto el contrato y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor la entidad aplicara el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual solicitará previamente la modificación del contrato para incluir los repuestos o servicios no previstos y posteriormente dará la orden del mantenimiento correspondiente. Si el supervisor no realiza este trámite y el contratista efectúa mantenimientos, el Municipio NO tendrá obligación de asumir el valor.

Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato, en caso de instalarse repuesto que no cumpla con estas condiciones no será cancelado por el Municipio.

Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Zipaquirá indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de los equipos y servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento.

Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 1:00 pm.

Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.

Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Alcaldía procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.

El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Existen algunos suministros que están excepto de IVA.

Los repuestos deben ser originales.

Requerimientos mínimos

Área del taller: El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.

El taller deberá tener como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con vigas de concreto o en acero con una altura no inferior a los tres (3) metros, cubierta, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller.

El proponente debe indicar en la propuesta el área total del taller en metros cuadrados donde efectuará el mantenimiento de los vehículos, la cual debe ser de mínimo 700 metros cuadrados de área operativa.

El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puesto de trabajo de los vehículos, las áreas para la instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de éstos, previa a la salida del taller una vez reparados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación

El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del

clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos automotores CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 736 y CAMIONETA TOYOTA PRADO DE PLACAS OJG 609, propiedad del municipio de Zipaquirá adscritos a la Secretaria general y despacho del Alcalde, mediante el suministro de mano de obra y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo.
2. Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos de propiedad del municipio de Zipaquirá a la administración central, inmediatamente sean recibidos en el taller sin interrupción hasta su culminación.
3. Asegurar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad.
4. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato.
5. Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministradas, a precios del mercado, previa autorización escrita de los Supervisores del Contrato, para establecer el precio del mercado, la Secretaría general solicitará mínimo 2 cotizaciones a distribuidores de repuestos. El mismo procedimiento se efectuará en caso de tratarse de repuestos que no estén contemplados en el formato de propuesta económica.
6. Los precios de la mano de obra y de los repuestos en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica.
7. Garantizar el suministro oportuno de cada uno de los repuestos solicitados, para lo cual el contratista deberá tener domicilio en el municipio de Zipaquirá por la permanencia del contrato.
8. El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos y la mano de obra deberán ser nuevos y de excelente calidad, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal responsable.
9. Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio; quien será el encargado de recibir vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.
10. Entregar por escrito al supervisor del contrato, un concepto técnico y la relación de los arreglos que requiera el vehículo remitido por el supervisor.
11. Entregar un informe de las reparaciones y cambio de repuestos efectuados a cada vehículo, con el fin que repose en la carpeta del mismo.
12. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro deberá ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo.
13. Entregar los repuestos en las cantidades, plazos pactados y sitios convenidos, libre de cualquier gravamen que afecte el libre comercio de ellos.
14. Hacer los controles de calidad necesarios.
15. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.

16. Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, los cuales deben estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación.
17. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
18. Garantizar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar.
19. Garantizar la calidad de los repuestos.
20. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de los mismos dependa del retardo de dichos proveedores.
21. Brindar instalaciones de taller que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el título VI que trata sobre la protección del espacio público. Disponer de un área mínima útil de trabajo de 700 m2.
22. Contar con los equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller al menos a dos (2) vehículos simultáneamente.
23. Cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega.
24. Base de datos para vehículos: El contratista deberá contar con una base de datos para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato.
25. Asumir total responsabilidad, por cualquier daño o perjuicio que se derive del suministro errado de los repuestos.
26. Realizar mantenimientos preventivos.
27. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.
28. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
29. Informar cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación del mismo.
30. El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier pieza, que demuestre ser inservible o manifiestamente defectuosa debido a causas producidas a una construcción defectuosa, a material incorrecto o a una colocación deficiente. Los defectos, en su caso, deberán ser comunicados al supervisor o supervisores por escrito inmediatamente de detectarse.
31. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.
32. Otorgar las respetivas garantías de calidad de los servicios y repuestos proveídos.
33. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Alcaldía de Zipaquirá y a las autoridades competentes cuando esta situación se presente.
34. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
35. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
36. Revisión general de todos los vehículos a cargo del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, con el diagnóstico de su estado, atendiendo solicitud del Supervisor o supervisores del contrato, sin costo adicional.

37. Gestionar la modificación del contrato, cuando se requieran incluir nuevos repuestos, y abstenerse de realizar mantenimientos o entregar e instalar repuestos NO incluidos en el contrato.
38. El taller que se destinará para el cumplimiento del objeto contractual debe estar ubicado en el Municipio de Zipaquirá donde se realizarán las obras de mantenimiento o reparación.
39. El contratista se obliga a que durante la ejecución del contrato contará con la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas especializadas, para atender los servicios de mantenimiento tanto preventivo como correctivo a los vehículos objeto del contrato de mantenimiento, para lo cual el Supervisor o supervisores podrán visitar en cualquier momento las instalaciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
40. El contratista garantiza que durante la ejecución del contrato prestará el servicio de mantenimiento en forma permanente de acuerdo con sus horarios de atención, los cuales deberán informarse al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
41. El contratista se obliga a ejercer un control de calidad a cada vehículo, para lo cual deberá presentar al supervisor del contrato, un informe de los mantenimientos realizados durante el mes. Dicho informe debe incluir un resumen del estado en que ingresa el vehículo, los servicios prestados y los repuestos suministrados, así como el estado en que sale el vehículo del taller.
42. Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Zipaquirá.
43. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
44. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
45. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
46. El contratista se obliga a garantizar los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.
47. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
48. El contratista se obliga con el Municipio a realizar el mantenimiento correctivo y preventivo que la Alcaldía Municipal necesite y solicite para los vehículos y motocicletas indicados en la ficha técnica.
49. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
50. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
51. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

3. RESPONSABILIDAD

El contratista es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($51.985.114,30) M/CTE**. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para EL CONTRATISTA la plena y total remuneración por el suministro.

6. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma

El municipio pagará por los servicios prestados mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance de los mantenimientos por el contratista.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de repuesto suministrados y mantenimientos realizados.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).
- Ingreso al almacén de los repuestos suministrados.
- Entrega reporte general del mantenimiento el cual ingresara a las hojas de vida de los vehículos a los cuales les haya realizado cambio de repuestos y labores de mantenimiento.

De otra parte, el supervisor deberá presentar lo siguiente:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor para la presente contratación es respaldado o se hará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2023000727	21/02/2023	GFA2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1101 ICLD IMPUESTOS	$52.300.000	$51.985.114,30
				TOTAL	$52.300.000	$ 51.985.114,30

8. SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "mediante la cual se adopta el manual de supervisión ye interventoría", quien será ejercida por: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ CONTRERAS** Almacenista general.

9. GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta en la plataforma secop II.
Calidad de los bienes	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más, contados a partir de la aceptación de la oferta en la plataforma secop II.
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción de la oferta en la plataforma secop II.
Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más

10. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

11. CADUCIDAD

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.

12. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATO

Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del MUNICIPIO, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse

la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: La totalidad de documentos publicados en SECOP II, estudios previos, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, todos los documentos expedidos durante la ejecución contractual.

18. USO DE LA INFORMACIÓN

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la alcaldía municipal de Zipaquirá en el SECOP II y los demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación de publicidad y transparencia de igual manera, acepta que la alcaldía podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los organismos de control y/o judiciales.

19. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II.

ANEXO 1 VALOR DEL CONTRATO

	CAMIONETA TOYOTA PRADO OJG 609	unidad de medida	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO DE JUEGO PASTILLAS DELANTERAS Y TRASERAS TOYOTA PRADO - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 1.973.000	$ 374.870	$ 2.347.870
2	MANTENIMIENTO SISTEMA ELECTRICO - INCLUYE REPUESTOS: BOMBILLOS CORONA-REGULADOR-RODAMIENTOS DEL ALTERNADOR-COLECTOR ESCOBILLAS-	**1**	$ 1.553.000	$ 295.070	$ 1.848.070
3	MANTENIMIENTO ELECTRICO PREVENTIVO - INCLUYE REPUESTOS (BOMBILLOS DELANTEROS, DE REVERSA, DIRECCIONALES, DE TECHO INTERNO, COCUYOS LATERALES Y COCUYOS DE TECHO, FUSIBLES, SOCKERS, BOMBILLOS DE TACOMETROS Y VELOCIMETROS.	**1**	$ 1.385.000	$ 263.150	$ 1.648.150
4	SUMINISTRO DE JUEGO DE CORREAS ALTERNADOR – HIDRAULICA Y ACCESORIOS - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 1.595.000	$ 303.050	$ 1.898.050
5	MANTENIMIENTO ARRANQUE - INCLUYE REPUESTOS:CAMBIO DE BUJES-INDUCIDO-BOBINAS-ESCOBILLAS-AUTOMATICO DEL ARRANQUE- BENDIS	**1**	$ 1.033.000	$ 196.270	$ 1.229.270
6	MANTENIMIENTO ALTERNADOR - INCLUYE REPUESTOS: ESCOBILLAS - RODAMIENTOS- SELECTOR	**1**	$ 1.176.000	$ 223.440	$ 1.399.440
7	SUMINISTRO DE BATERIA - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 693.000	$ 131.670	$ 824.670
8	SUMINSITRO E ISNTALACION BOMBA HIDRAULICA	**1**	$ 6.533.000	$ 1.241.270	$ 7.774.270
	CAMIONETA TOYOTA PRADO OJG-736				
9	DESPINCHADA CAMIONETA	**1**	$ 36.970	$ 7.024,3	43.994,30
10	SUMINISTRO DE JUEGO DISCOS DE FRENOS - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 4.147.000	$ 787.930	$ 4.934.930
11	SUMINISTRO DE JUEGO DE PASTILLAS DEL PARA FRENOS - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 2.016.800	$ 383.192	$ 2.399.992
12	SUMINISTRO DE TEMPLETES DELANTEROS - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 1.680.600	$ 319.314	$ 1.999.914
13	SUMINISTRO DE BUJES TRASEROS - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 1.092.000	$ 207.480	$ 1.299.480
14	SUMINISTRO DE JUEGO LAMINAS ANTIRUIDO - INCLUYE INSTALACION	**1**	$ 2.027.300	$ 385.187	$ 2.412.487
15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CILINDRO MAESTRO	**1**	$ 15.966.000	$ 3.033.540	$ 18.999.540
16	SUMINSITRO E INSTALACION DE FILTRO DE COMBUSTIBLE	**1**	$ 777.300	$ 147.687	$ 924.987
TOTAL			**$ 51.985.114,30**		

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA. CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($51.985.114,30) M/CTE.